



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL-DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: VIVIANA ISABEL SIERRA VEGA

DEMANDADO: SANTIAGO RAFAEL HERNANDEZ CUELLO

RADICADO N.º 70-742-31-89-001-2021-000-74-00

La señora VIVIANA ISABEL SIERRA VEGA, mediante apoderada judicial doctora YOMARA ISABEL CASTILLA GUERRA, presento demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra el señor SANTIAGO RAFAEL HERNANDEZ CUELLO.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 al 84 del Código General del Proceso, así como también, lo dispuesto por la Ley 54 de 1990, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se ordena su admisión y darle tramite de un proceso verbal, en consecuencia, de ellos se ordena:

Notifíquese personalmente al demandado señor SANTIAGO RAFAEL HERNANDEZ CUELLO de la presente demanda de conformidad y Córrasele traslado de la demanda y sus anexos, para que la contesten en el término de veinte (20) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a las direcciones suministradas para recibir notificaciones.

Con respecto a las medidas cautelares solicitadas al presentar la demanda, el despacho considera que son improcedente ya que la parte demandante no presto caución del veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones en virtud del artículo 590 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica a la doctora YOMARA ISABEL CASTILLA GUERRA como apoderada judicial de la señora VIVIANA ISABEL SIERRA VEGA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH